



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	PROTOCOLO				
2					
3	AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
4	2013	17	05	01	P03997
5					
6					
7	En la ciudad de Sangolquí,				
8	CONSTITUCIÓN DE		Cabecera	Cantonal	de
9	COMPAÑIA DE TRANSPORTE		Rumiñahui	República	del
10	PESADO TIPAN MAIGUA S.A		Ecuador, a los VEINTE días		
11	OTORGA:		del mes de MARZO del dos		
12			mil trece; ante mí el Doctor		
13	MANUEL ALFREDO TIPAN		CARLOS	MARTÍNEZ	
14	CHAUCA Y OTROS.		PAREDES, Notario Público		
15	del Cantón, comparecen el				
16	A FAVOR DE:		señor MANUEL ALFREDO		
17	LOS MISMOS.		TIPAN CHAUCA, de estado		
18	civil casado; CECILIA				
19	CUANTIA:\$ 1.000 USD		CUMANDA	TIPAN	
20	DI: TRES COPIAS.		MAIGUA, de estado civil		
21	EC 295255		casada; MANUEL ALFREDO		
22	TIPAN MAIGUA, de estado				
23	civil soltero; VILMA				
24	YESSENIA TIPAN				
25	MAIGUA, de estado civil divorciada; EDGAR PATRICIO TIPAN				
26	MAIGUA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos a				
27	quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de				
28	ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí				

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1       agrego a la presente escritura como documento habilitante. Los  
2       comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
3       domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de  
4       Pichincha. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de  
5       los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron  
6       en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la  
7       misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
8       seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta  
9       que me entregan, cuyo tenor literal transcribo: SEÑOR NOTARIO En el  
10       registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en la  
11       cual conste LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE  
12       SOCIEDAD ANONIMA de conformidad a las siguientes cláusulas:  
13       PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la  
14       presente escritura pública los señores MANUEL ALFREDO TIPAN  
15       CHAUCA, de estado civil casado; CECILIA CUMANDA TIPAN  
16       MAIGUA, de estado civil casada; MANUEL ALFREDO TIPAN  
17       MAIGUA, de estado civil soltero; VILMA YESSENIA TIPAN  
18       MAIGUA, de estado civil divorciada; EDGAR PATRICIO TIPAN  
19       MAIGUA, de estado civil casado; mayores de edad, ecuatorianos,  
20       capaces ante la ley para obligarse, domiciliados en la ciudad de Sangolquí  
21       , Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. SEGUNDA:  
22       DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que  
23       constituyen, como efecto lo hacen, una COMPAÑIA DE SOCIEDAD  
24       ANONIMA, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías.  
25       Del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas de  
26       Código Civil. TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TITULO  
27       PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo  
28       1.-NOMBRE: La denominación social es: COMPAÑIA DE

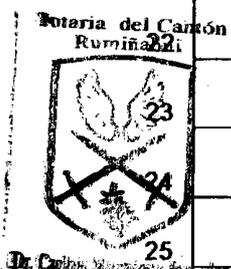
1 TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.- Artículo 2.-  
 2 DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Sangolquí,  
 3 Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Artículo 3.- OBJETO  
 4 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará exclusivamente  
 5 al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las  
 6 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y  
 7 Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emiten los  
 8 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
 9 social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
 10 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.-  
 11 Artículo 4.- PLAZO: El plazo de la compañía es de CINCUENTA  
 12 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
 13 registro correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del  
 14 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
 15 cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- TITULO  
 16 SEGUNDO DEL CAPITAL.- Artículo 5.- El capital social de la  
 17 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 18 AMERICA (\$ 1000,00 USD ), divididos en cincuenta ( 50 ) acciones  
 19 ordinarias y nominativas de VEINTE DOLARES ( \$ 20) cada una.-  
 20 Artículo 6.- Las acciones son iguales, ordinarias y nominativas.- TITULO  
 21 TERCERO DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo 7.- DERECHOS Y  
 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen los  
 siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales que le  
 correspondan a prorrata de las acciones pagadas; b) A suscribir los  
 aumentos de capital que se acordaren en estricta porción a sus acciones  
 sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las acciones sociales  
 correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones sociales y  
 d) Los demás derechos que le confiere a los accionistas la Ley de



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y  
2 responsabilidades del los accionistas se estará a lo que dispone la Ley de  
3 Compañías.- TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA  
4 ADMINISTRACIÓN.- Artículo 8.- La Compañía está gobernada por la  
5 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente y el  
6 Presidente.- Artículo 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
7 ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas es la máxima autoridad  
8 de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros  
9 mese posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y  
10 extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto  
11 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán en el  
12 domicilio principal de la Compañía previa convocatoria y solo podrán  
13 tratar asuntos puntualizados en la misma.- Artículo 10.-  
14 CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-La junta general, sea  
15 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y  
18 por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo  
19 establecido en el Art. 213.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y  
20 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
21 expresados en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia los  
22 comisarios pueden convocar a junta general.- Artículo 11.- DEL  
23 QUORUM Y RESOLUCIONES: Si la junta general no pudiere reunirse  
24 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
26 fijada para la primera reunión.- La junta general no podrá considerarse  
27 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada  
28 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las



Notario del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número d0003  
2 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En  
3 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
4 convocatoria.- Artículo 12.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo  
5 dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá válidamente  
6 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para  
7 tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital  
8 social pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes  
9 suscribir el acto bajo sanción de nulidad, siempre que todos los  
10 accionistas estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- Artículo 13.-  
11 DIRECCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales están dirigidas por el  
12 Presidente de la Compañía y, en su falta si así lo resolviere la Junta  
13 General, será dirigida por uno de los accionistas designados; y actuará  
14 como secretario el Gerente o si así se acordare el accionista elegido por la  
15 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
16 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Junta. Si  
17 se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los  
18 accionistas. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo  
19 previsto a la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina al  
20 anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, además se llevará un libro  
21 de actas, debiendo ser foliada por el Gerente.- Artículo 14.-  
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la  
23 Junta General a) Designar y remover administradores y gerentes; b)  
24 Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y  
25 gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)  
26 Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar todas las  
27 modificaciones al contrato social; f) Decidir acerca del aumento o  
28 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se  
2 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores  
3 en general; i) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley y el  
4 presente Estatuto.- Artículo 15.- DEL PRESIDENTE: El presidente será  
5 designado por la Junta General de accionistas, cada cuatro años y podrá  
6 ser reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Le  
7 corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones  
8 señaladas en el presente Estatuto o las que le señale la Junta General,  
9 además en caso de ausencia serán subrogado por el Gerente.- Artículo  
10 16.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del  
11 Presidente a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y  
12 suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Cumplir y hacer  
13 cumplir las resoluciones de la Junta General: c) Suscribir conjuntamente  
14 con el Gerente los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales  
15 de accionistas: d) En general las demás atribuciones que le confiere la  
16 Ley, y el Estatuto y la Junta General.- Artículo 17.- DEL GERENTE:  
17 Será designado por la Junta General de la Compañía pudiendo ser  
18 accionista o no, durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido  
19 indefinidamente, en caso de ausencia será subrogado por el  
20 PRESIDENTE.- Artículo 18.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son  
21 atribuciones del gerente; a) Ejercer la representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir los títulos de acciones y las  
23 actas de las Juntas Generales cuando actué de secretario; c) Cuidar que se  
24 lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; d) Entregar a la  
25 Junta una memoria anual razonada acerca de las situaciones de la  
26 Compañía acompañado de un balance, y del estado de pérdidas y  
27 ganadas; e) Cuidar y responder de los bienes y valores así como los  
28 activos de la entidad; f) Contratar empleados y fijar remuneraciones, sin

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

necesidad de autorización de la Junta si la remuneración no excede de esa cantidad y dar por terminados los contratos cuando fuere el caso; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas.- TITULO QUINTO.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.- Artículo 19.- El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 20.- UTILIDADES: Salvo disposición estatutaria, en contrario de las utilidades líquidas que resultare de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 21.- Además de las causas legales de la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente; pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo 22.- Los contratos de operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Público de CARGA PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por lo consiguiente no es susceptible de negociación.- Artículo 23.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- Artículo 24.- La compañía en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su reglamento; y a las regulaciones que sobre esta



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y  
2 tránsito. Artículo 25.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán  
3 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras  
4 establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

5 CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU  
6 INTEGRACIÓN: El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS ( \$ 1000,00 USD ). Divididos en 50  
8 acciones de \$ 20,00 cada una suscrita en su totalidad y pagada en  
9 numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR C/U
MANUEL ALFREDO TIPAN CHAUCA	520	520	26	20
CECILIA CUMANDA TIPAN MAIGUA	120	120	6	20
MANUEL ALFREDO TIPAN MAIGUA	120	120	6	20
VILMA YESSSENIA TIPAN MAIGUA	120	120	6	20
EDGAR PATRICIO TIPAN MAIGUA	120	120	6	20
TOTAL	1000	1000	50	

17  
18 Se declarará que todos lo accionistas han cancelado los valores detallados  
19 por el pago de acciones suscritas, en dinero efectivo y con moneda de  
20 curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la  
21 constitución de la compañía que por este acto se legalizara, justificándose  
22 el pago con el certificado de cuenta de integración de capital que se  
23 agrega como habilitante.- QUINTO: Para el primer periodo se designa  
24 como Presidente y Gerente a los señores MANUEL ALFREDO TIPAN  
25 CHAUCA y VILMA YESSSENIA TIPAN MAIGUA, respectivamente los  
26 accionistas designados se iniciarán en el ejercicio de sus cargos, una vez  
27 que se haya procedido a la inscripción de la escritura y se haya registrado  
28 los nombramientos correspondientes para cada dignidad.- Usted Señor

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Notario, se servirá incorporar las demás solemnidades de estilo para da  
 2 validez al presente instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que esta  
 3 firmada por el doctor Galo Quiñones, Abogado con matrícula profesional  
 4 diecisiete dos mil dos dos dos dos.- Los comparecientes me presentan  
 5 sus respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran  
 6 vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias  
 7 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el  
 8 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de  
 9 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los  
 10 comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y  
 11 cada una de sus partes firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo cual  
 12 doy fe.-



14 *Manuel Tipan*  
 15 SR- MANUEL ALFREDO TIPAN CHAUCA

16 C.C. 170053834-9



17 *Cecilia Tipan*  
 18 SRA. CECILIACUMANDA TIPAN MAIGUA

19 C.C. 171083510-7



20 *Manuel Tipan*  
 21 SR. MANUEL ALFREDO TIPAN MAIGUA

22 C.C. 171214472-7



23 *Vilma Tipan*  
 24 SRA. VILMA YESSENIA TIPAN MAIGUA

25 C.C. 171627856-7



26 *Edgar Tipan*  
 27 SR. EDGAR PATRICIO TIPAN MAIGUA

28 C.C. 170993268 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447273  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TIPAN MAIGUA VILMA YESSENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2012 12:08:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

Secretaría del Cantón

Rumiñahui

ARTICULAR QUI COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 187-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 8789-UAP-ANT-2012 de 22 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.**" con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MANUEL ALFREDO TIPAN CHAUCA	170053834-9
2	CECILIA CUMANDA TIPAN MAIGUA	171083510-7
3	MANUEL ALFREDO TIPAN MAIGUA	171214472-2
4	VILMA YESSENIA TIPAN MAIGUA	171627856-7
5	EDGAR PATRICIO TIPAN MAIGUA	170993268-3

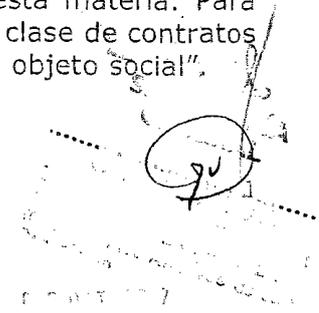
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0810-UAP-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2241-UAP-ANT-2012-DT de 29 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1853-DJ-ANT-2012 de 25 de septiembre de 2012, e Informe No. 962-DAJ-017-CJ 2012-ANT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



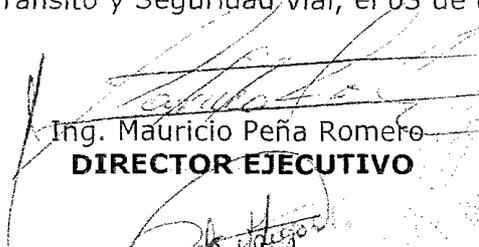
**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.**" con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

Dr. Carlos Martínez Paredes

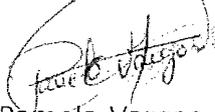
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de octubre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

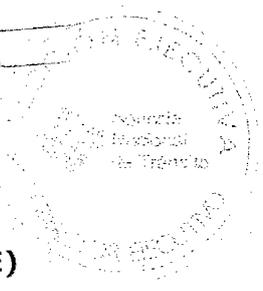
**LO CERTIFICO:**



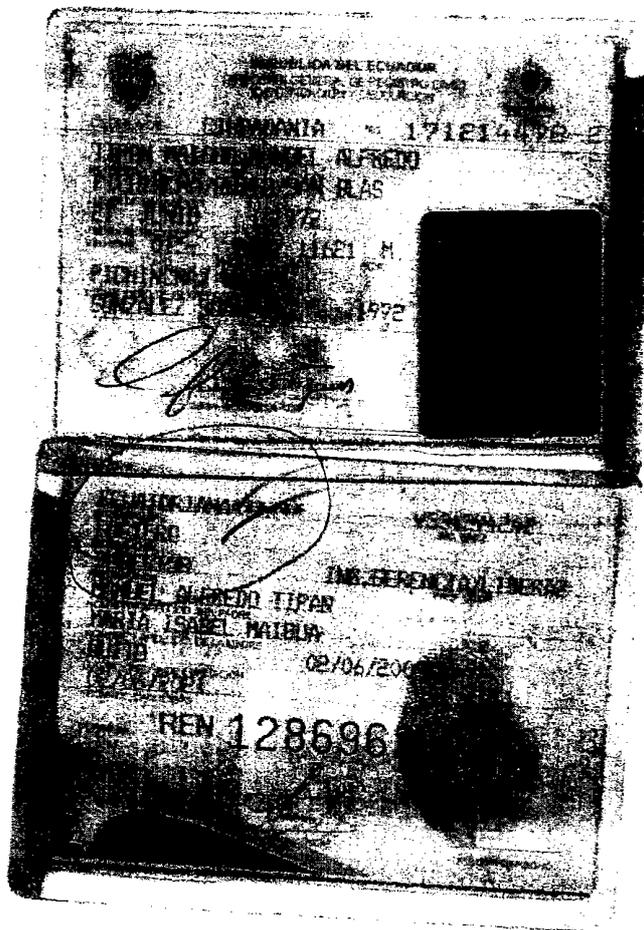
Pamela Vargas P.

**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Pareda Pineda



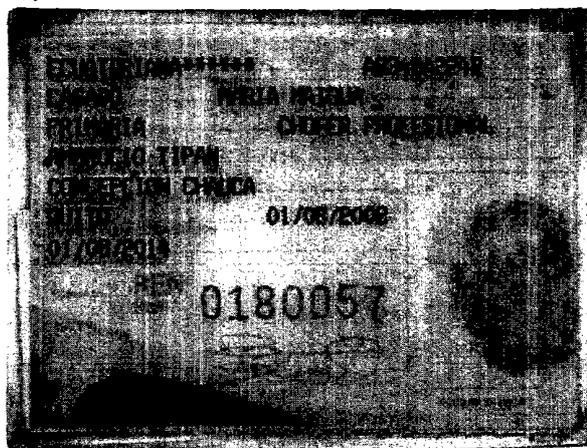
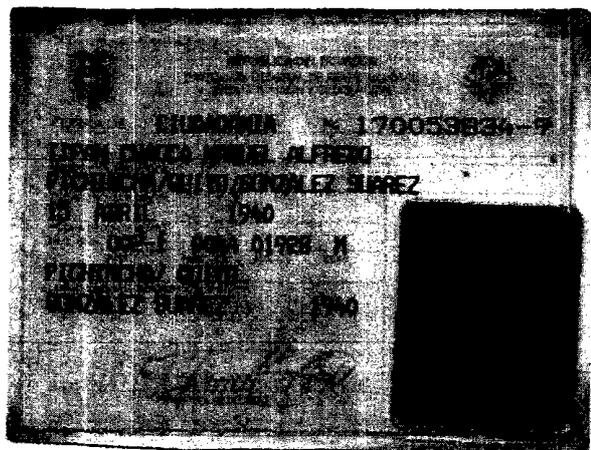
Stamp: AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, DIRECCIÓN EJECUTIVA, QUITO, OCTUBRE 2012. Includes handwritten number 92 and date 03/10/12.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**018**  
018 - 0223      1712144722  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
TIPAN MAIGUA MANUEL ALFREDO

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
PROVINCIA      BOLANDA  
QUITO  
CANTÓN      PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA      REGISTRO C  
ZONA



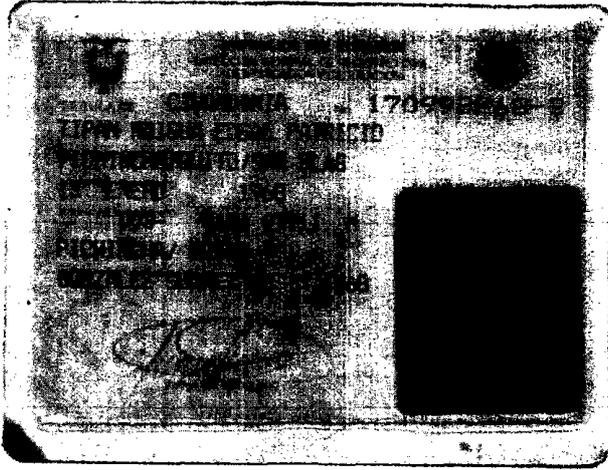
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**087**  
**087-0236**      **1700538349**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**TIPAN CHALUCA MANUEL ALFREDO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	LA MAGDALE
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**112**

**112 - 0225**

**1709932683**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**TIPAN MAIGUA EDGAR PATRICIO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHILLOGALLO

2

CHILLOGALL  
ZONA

CANTÓN

PARBOQUIA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Comandante del Canton  
Pamashui

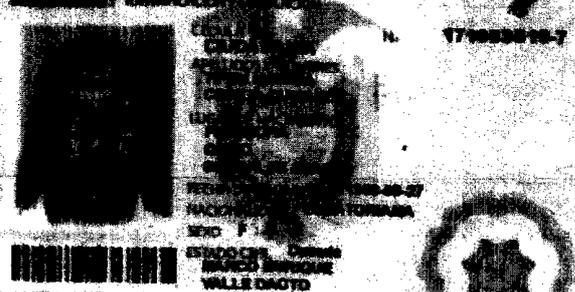


Mr. Carlos Martinez Paredes

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**SECCION 085**  
**PROVINCIA DE LOS RIOS**  
**CANTON**  
**2011-02-12**  
**FECHA DE EMISION**  
**2011-02-12**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**SECCION 085**  
**PROVINCIA DE LOS RIOS**  
**CANTON**  
**2011-02-12**  
**FECHA DE EMISION**  
**2011-02-12**



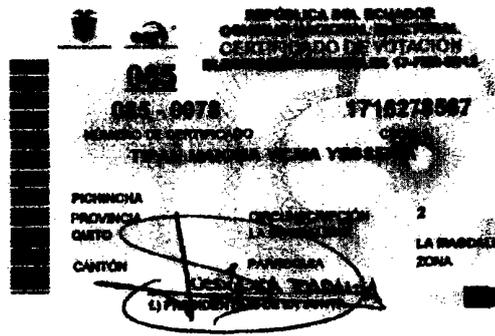
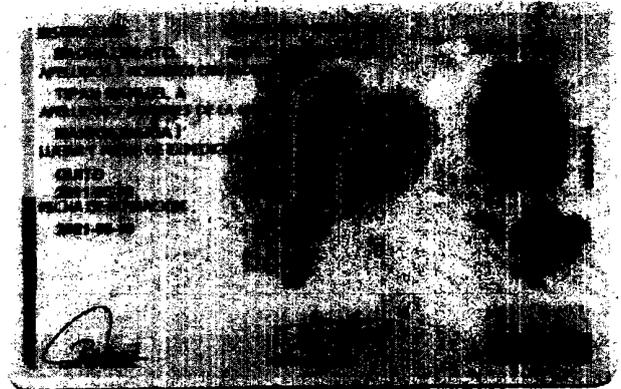
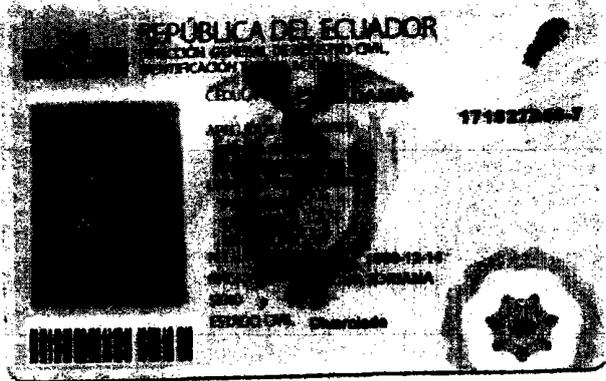
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**085**  
**085-0077**      **1710036107**  
**NUMERO DE CERTIFICADO**      **SECCION**  
**TIPAN BANGUA CECILIA CUMANDA**

**PROVINCIA**  
**PROVINCIA**  
**CANTON**

**PROVINCIA**      **2**  
**LA MARGALE**  
**ZONA**

**LA MARGALE**



Se otorgó a  
 CERTIFICADA,  
 fecha de su p...

ARTA COPIA  
 en la misma

Notaria del Cantón  
 Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A., otorgada ante mí, el veinte de marzo del dos mil trece, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC. IJ. DJC. Q. TRECE - CERO CERO CUARENTA Y UNO SETENTA Y SEIS, de dieciséis de agosto del dos mil trece, con la cual se aprueba la constitución de la Compañía antes indicada. Sangolquí, a veinte y siete de agosto del dos mil trece.

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



*Dr. Carlos Martínez Paredes*

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

0012

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A., otorgada el veinte de marzo del dos mil trece, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.13.004176, expedida por el doctor Román Barros Farfán Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías de diez y seis de agosto del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio(s)-1048

Viernes, 15 de noviembre del 2013, 11:32:32



**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

~~Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana~~

Responsable-  SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

040558

Quito, 19 DIC 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TIPAN MAIGUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO